

Constancia secretarial: Manizales, 05 de julio de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto el día 17 de junio de 2022. El expediente digital contiene: Demanda, poder, letra por valor de \$1.000.000, solicitud de medidas, constancia de envió de copia de la demanda a la demandada.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada por BERTHA ENIT BEDOYA ISAZA identificada con C.C. Nro. 30.312.403 frente a la señora LINA MARÍA VALLEJO GALLEGO identificada con C.C. Nro.30.396.618.

TÍTULO EJECUTIVO

Como título base de ejecución fue allegada copia digital de una letra de cambio por valor de \$1.000.000 con fecha de vencimiento 29 de junio del año 2019.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Es por lo que se libraré mandamiento de pago en la forma que este despacho lo considera legal de conformidad con el artículo 430 del C.G.P. así:

a) Por el capital de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) contenidos en la letra de cambio.

b) Por los intereses de mora desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, 30 de junio de 2019 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de la señora BERTHA ENIT BEDOYA ISAZA y en contra de la señora LINA MARÍA VALLEJO GALLEGO, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en la letra de cambio base de recaudo ejecutivo:

a) Por el capital de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)

b) Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 30 de Junio de 2019 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o conforme al artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; la demandada dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos no se remitirá copia toda vez que ya fue enviada a la demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial a la DRA.CONSUELO LÓPEZ QUINCENO portadora de la T.P. No. 41.194 del C.S.J. para actuar en representación de la demandante según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f68d667d65048bcd28148ceea965fa6e2aa943bcff2ba0a838ba88154d697f**

Documento generado en 06/07/2022 05:28:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>